

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO UNION MARITAL DE HECHO

RADICACIÓN 41001-31-10-001-2022-00369-00

DEMANDANTE ROCIO PEÑA MARTINEZ

DEMANDADO JOSE EUGENIO FALLA POLANIA

Neiva, Veinte (20) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

En relación con los escritos que anteceden, arrimados por los accionados el Despacho al tenor del segundo inciso del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene al señor JOSE EUGENIO FALLA POLANIA, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendado el 14 de octubre de 2022.

Igualmente, se dispone tener al Dr. DIEGO ANDRES TORREGROZA TOVAR, para actuar dentro del presente proceso como apoderado del nombrado en líneas anteriores, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo; Por secretaria contabilícense los respectivos términos.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza